

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26678 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovido por «Mobilplast, Sociedad Limitada», contra acuerdo de 1 de mayo de 1981. R. G. 792-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Mobilplast, Sociedad Limitada», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Mobilplast, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia de los complementos impugnados, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26679 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1985, promovido por «Schweppes International Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schweppes International Limited», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Schweppes International Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984, ratificado en reposición por el de 20 de diciembre de 1985, denegatorios del registro de la marca número 1.043.350, clase 32, «Silhouette», por ser dichos actos conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26680 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.409/1983, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.409/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra resolución

de este Registro de 20 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre del «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1982, que concedió la marca 983.964, denominada «Ibiflowers Horto Ibiza, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa el 27 de junio de 1983, de la reposición interpuesta, se declara ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 983.964; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26681 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1984, promovido por don Enrique Moreno Guil contra acuerdo del Registro de 19 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Moreno Guil contra Resolución de este Registro de 19 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Moreno Guil contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1983 y de 28 de enero de 1985, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, sobre concesión a doña María Rosa García Clemente del modelo industrial número 102.059-5, «Toma de aire para vehículos automóvil», cuyos acuerdos declaramos conformes a Derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26682 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 319/1985, promovido por «Sánchez y González, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 6 de diciembre de 1984. Expediente de marca número 999.537.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sánchez y González, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 6 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la «Sociedad Limitada, Sánchez y González», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, estimatorio de recurso de reposición en 6 de diciembre de 1984, denegando la inscripción de la marca «Quants», por ser acto ajustado a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se